



Radicado:	084334089002-2023-00398-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Coophumana
Demandado	Everaldo Iturriago León
Asunto	Inadmitir Demanda

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer. Malambo, 21 de noviembre de 2023

LINALUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la presente demanda no cumple con todos los requisitos establecidos para su admisión, del examen realizado, se establece:

CON RELACION AL CERTIFICADO DE EXITENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTO DE LA CAMARA DE COMERCIO BARRANQUILLA

Respecto del certificado de existencia y representación legal hay que tener presente el Concepto 010 RM de la cámara de comercio, en el que se advierte que si bien estos certificados por regla general son emitidos por esta entidad hay que tener de presente que los actos y documentos sujetos a inscripción pueden ser modificados en cualquier momento, pero que en todo caso mientras no se presenten otros actos y documentos que alteren las inscripciones previas, tales certificados corresponderán exactamente a lo que se encuentre inscrito.

En vista de lo anterior se establece que, en caso de que se requiera conocer con plena certeza los actos y documentos inscritos en la cámara de comercio de una sociedad determinada, es necesario obtener certificados de existencia y representación legal recientemente expedidos por la cámara de comercio respectiva.

Por todo lo anterior, se solicita allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio actualizado de la entidad **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA.**, en vista de que el certificado aportado data del 29 de mayo de 2023 y al momento de su presentación, el mismo ya contaba con más de 5 meses desde la fecha de su expedición.

DECISIÓN

Siendo, así las cosas, este despacho procederá a inadmitir la presente demanda, para que el ejecutante aporte el Certificado De Cámara De Comercio ACTUALIZADO, con vigencia no inferior a tres meses y concederá al demandante el termino de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane los defectos señalados, en la parte motiva, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo - (Atlco),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: MANTÉNGASE en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado
183

Hoy 23 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c267ff0b6de7144b8342519cb5d644b26c730501fbfc0ebd51d9d16c808ba7cf**

Documento generado en 22/11/2023 03:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>